

RESOLUCIÓN N°

0450

26 ABO 2026

“Por medio de la cual se niega solicitud de prórroga y se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio denominado Granja Agrícola La Esmeralda de Matricula Inmobiliaria No 192- 4047, ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, a nombre de JUAN MANUEL SANJUAN ESPARRAGOZA identificado con CC No 1.065.812.210”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN MANUEL SANJUAN ESPARRAGOZA identificado con CC No 1.065.812.210, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio denominado Granja Agrícola La Esmeralda de Matricula Inmobiliaria No 192- 4047, ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar.

Que mediante oficio SGAGA- CGITGJA-3200-0223 de fecha 19 de Marzo de 2026, con reporte de entrega de fecha 24 del mes y año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 26 de Mayo de 2026 por oficio con radicado N° 06611 en la entidad, el peticionario solicitó prórroga para aportar lo requerido.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub- examine no solo se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido lo requerido por Corpocesar, sino que la petición de prórroga se presentó con posterioridad al plazo establecido por la ley. Recuérdese que el requerimiento fue recibido el 24 de Marzo de 2016, lo cual lleva a señalar que el plazo para aportar lo requerido o solicitar la prórroga venció el 24 de Abril de 2026. La solicitud de prórroga se allegó de manera extemporánea, el 26 de Mayo de 2026.

Que teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo anteriormente citado, no es procedente otorgar prórroga, la normatividad es clara al instituir que la figura procedente en estos casos es la de desistimiento.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de prórroga para aportar información y/o documentación complementaria y decretar el desistimiento de la solicitud de concesión para

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

B.

0450

-CORPOCESAR-

26 AGO 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se niega solicitud de prórroga y se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio denominado Granja Agrícola La Esmeralda de Matricula Inmobiliaria No 192- 4047, ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, a nombre de JUAN MANUEL SANJUAN ESPARRAGOZA identificado con CC No 1.065.812.210.

2

aprovechar aguas subterráneas en el predio denominado Granja Agrícola La Esmeralda de Matricula Inmobiliaria No 192- 4047, ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, a nombre de JUAN MANUEL SANJUAN ESPARRAGOZA identificado con CC No 1.065.812.210, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 164-2025.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al señor JUAN MANUEL SANJUAN ESPARRAGOZA identificado con CC No 1.065.812.210 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al Señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

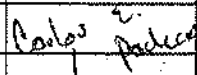
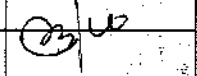
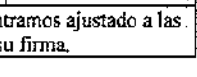
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

26 AGO 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño Ing. Ambiental y Sanitaria - Contratista	
Revisó	Ana Isabel Benjumea Rocha- Técnico Operativo (E) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Ana Isabel Benjumea Rocha- Técnico Operativo (E) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 164-2025

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306